

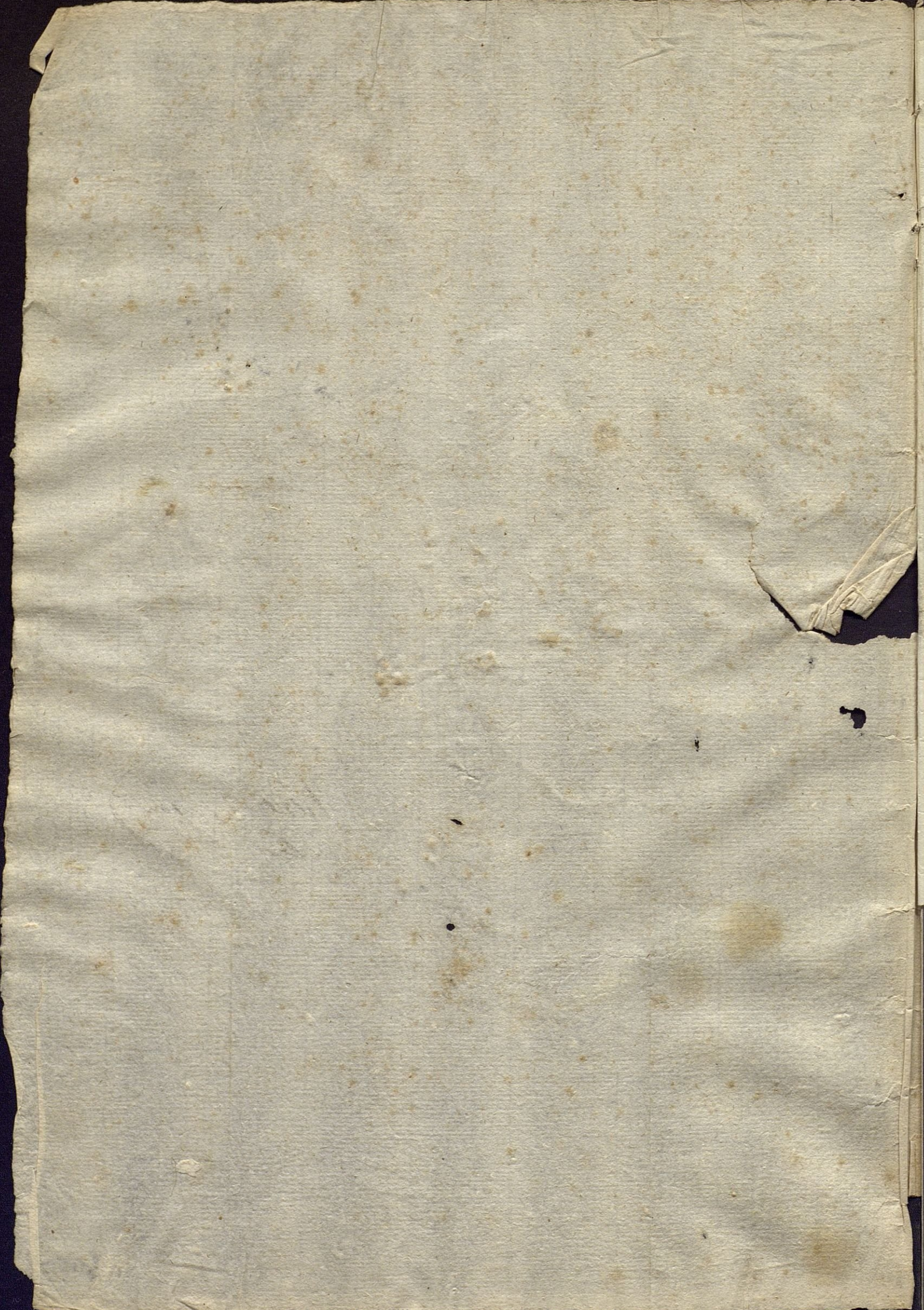
10

~~10~~

Villanueva de los Caballeros 1811.

Libro Contable para
los señores de Cavidad
en este año de 1811.

tiene 7 hojas
vales



Conformandome con lo
que vna me propone
por su oficio de este
dia nombro para me-
jores de esta villa
en el año prox.^o a Juan
de Morales, y Pedro
de Solis vezarano,
para Alguacil mayor
a Francisco Vizcayna
y para Sindico mayor
General a Josef Espi-
nal quedando omitti-
dos por ahora los im-
pleos de Alcaldes; me-
diante lo qual pon-
dra vna en posesion
a los nombrados
con las formalidades
correspondientes.

D. D. S.

que al mis m. d.
Sevilla 28. de D. re
de A. 1011

Mas de Arcauz

Posicion y Encomienda de Villa de Villanueva de la Reina
S. Corregidor de Villanueva de la Reina



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
QVINGIENTOS Y NVEVE.

Villap. el Reynado de S. M. el Señor D. Felipe Primero. Año a mil
quingientos y once

de Ciento de mil ochocient. y once: El Sr. D. Juan
Velaz, corregidor de ella, los infrascriptos Sr. Alcalde
ordinario, Regidores y Alguacil Mayor de esta Audiencia
Real. Segundo juratos en esta Casa Capitular: yo el Sr. D. Juan
quero y con la orden anterior del Exmo. Sr. D. Blas de Obando
en Comisario Real y Prefecto de la Ciudad de Sevilla y p[ro]
videncia vna, oida, y sentada diversos, que se guarden y cum
pla en todas sus partes a cuyo fin se procedio a poner
los Sr. nombrados en los terminos siguientes
Prim. se pronunciaron los Sr. Juan de Morales, y Pedro de Salas
Venerando de esta Verdad que vienen confirmados p[ro]
dors de esta Audiencia quienes conformes juraron
empleros Juro cada qual p[ro] Dios, y una señal
de Cruz que hizo segun forma de d[ic]to. de vna bien, y
fueron de defender la Pureza de Maria y su
de guardar, y hacer que se guarden las cosas de esta
Cated. acordados y demas superior determinacion. de aduana
trar Justicia con igualdad y a los Sobros p[ro] la morde de D[ic]
os de no llevar d[ic]to. algunos p[ro] las posturas de los Sene
ros que se traquen a vender a este Pueblo. Y tomando cada
vno de d[ic]to. p[ro] en sus manos vna vara de Justicia
saron su Cruz y se sentaron en el lugar que les corresponde
de en señal de quedar recibidos al oro y exersicio de sus
citados Empleos.

Despues se presento el Sr. Fran. Vicario, de este d[ic]
cilio, quien viene confirmado p[ro] Alguacil Mayor del
Consejo el que acordandolo, y hecho el competente juram[en]
to de fidelidad y de mas arriba copreado como en su mano
vara de Justicia, vna Cruz, y se sento en el lugar que
le corresponde quedando p[ro] la tanto recibidos a su
empleo

Seguidamente se presentó Josef Espinal de esta Verdad que viene confirmada p. prior. Vindico hual de este Comu-
 quien aceptando en dos Cuples puro a dia nro. por y
 una señal de Cruz que sus siglas forma de dño. de suar
 y a este Comu. en todas las causas y negociosurrent.

Y tomando en sus manos una vara de Justicia vero
 en Cruz y se sento en lugar que le corresponde en señal
 de quedar recibdo al uso y exercicio de su citado empleo.
 En cuyo terminor se concluyo esta diligencia que era pa-
 cificamente y sin contradicion alguna y lo firmaron y le-
 nialan susmnds. como acortumbra dñs fees

Juan Velazquez Diego Lopez Juan
 conde + Ab. chē + Villagosa

Joseph Endrienas Jose Zurita
 Alg. + Mayor

Juan de Morales Pedro de Solis
 regidor + Decano rexerant reg.

Franco Feliciano Josef Espinal

Antemi.

Edipe Maria Fax
 cia
 B. J. P. J. J.

Notandum. si Offiades } En esta Villa se hallaron en sus sellos
 para el corriente año } en un ocho y siete y once de los
 Dño Juan de Morales regidor en ella, Juan de Morales y
 Pedro de Solis Decano regidores, con Jose Espinal Prior
 hual de este Comu., estando juntos y conyuga-
 dos acordaron el executar el notandum. si Offiades
 que deve passer en el corriente año para el uso



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE,**



Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef
Primero , y año de mil ochocientos once.

ochocientos y once de q. yo el l.º doy fee

Juan Morales
regid.º + Secano

J. J. Espinal
regid.º

Ulises Maria Garcia
regid.º

Notificac.º. Aceptacion.º y Juram.º Seguidamente yo el Es.º en presencia
del infrascripto y como Sr. Juez Confiq.º e hice saber el
nombram.º de Alcalde de la Sta. Hermandad q. contiene
el anter.º a Antonio Marq.º Vargas y Andres Bernald
de esta Hermandad en sus personas quienes enteradoº aceptaron
cada unal dho. Empleo, y juraron a Dios nro.º J.º a una
Señal de Cruz q. cada una hizo segun forma de dho. de
viente bien y fielmente guardando q. no executen danos al
quien en el termino de esta N.º y de denunciar legitima-
mente al q. los executen, y no alq.º no recibieron en sus ma-
nos una vara de Justicia y heraron en Cruz en señal
de quedar recibidos al uso y exercicio de sus dho. Empleos no
firmaron porq.º expresaron no saber escribir. Despues ante
el mismo Sr. Juez hice igual notificacion a Cristoval Muñoz
y Felix Lopez, de su Empleo de vintaj de este Consejo en sus
personas quienes aceptandolo juraron en la forma ordina-
ria de v.º veinte bien y fielmente y lo firmo el Cristoval, y
no el Felix, p.º no saber doy fee

J. J. Espinal
Ulises Maria Garcia

Nombrados en Villa de Villanueva de Villanueva de la Reina, a trece de Enero de
 mil ochocientos y once. por el Excmo.
 Sr. D. Juan de Morales, Corregidor y unico Juez de ella, Juan de Morales,
 Pedro de Solis Vexerans Regidor, Fran. Vicario Alguacil
 Mayor del Concejo, Fran. de Solis, Diputado Antiquo del
 Conuon, y Josef Espinal, Sr. Sindico Gral. de este dho. Conuon,
 con la asistencia del Sr. D. Felix Bernal de Vera, Cura Parro-
 co de esta Yglesia estando juntos en esta casa Capitulax. a
 efecto de executar las elecciones de Diputado y Sindico Personero
 p. el corriente año conuencio tambien a el objeto al con de
 Campesina lañda la mayor parte del Vecindario quienes en
 terado de la Yntencion a este fin Expedida practicaron el
 nombramto de los veinte quatro vocales y electores en la
 forma siguiente.

Cavildo de

Elección de Sindicos
y Diputado.

En esta Y. de Villanueva a trece de Enero de
 mil ochocientos y once. por el Excmo.
 Sr. D. Juan de Morales, Corregidor y unico Juez de ella, Juan de Morales,
 Pedro de Solis Vexerans Regidor, Fran. Vicario Alguacil
 Mayor del Concejo, Fran. de Solis, Diputado Antiquo del
 Conuon, y Josef Espinal, Sr. Sindico Gral. de este dho. Conuon,
 con la asistencia del Sr. D. Felix Bernal de Vera, Cura Parro-
 co de esta Yglesia estando juntos en esta casa Capitulax. a
 efecto de executar las elecciones de Diputado y Sindico Personero
 p. el corriente año conuencio tambien a el objeto al con de
 Campesina lañda la mayor parte del Vecindario quienes en
 terado de la Yntencion a este fin Expedida practicaron el
 nombramto de los veinte quatro vocales y electores en la
 forma siguiente.

- | | | | |
|----|------------------|-----|-------------------|
| 1º | Josef Escobar | 6º | Antonio Bernal |
| 2º | Bartolome Jarama | 7º | Felix Zurita |
| 3º | Blas Lopez | 8º | Pedro Villeg |
| 4º | Manuel Velazq. | 9º | Blas Prieto menor |
| 5º | Andres Velazq. | 10º | Diego Diaz mayor |



Quatenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE,**



Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef
Primero, y año de mil ochocientos once,

en regimen y govierno el Pueblo, y en su consecucion in-
f. untem el ca. p. audicion a practicarlos el modo y ma-
nera siguiente.

Prim. nombracion Sr. Alcaide de la Santa Hermandad, que en
todas las Semebreras, Sinos, Abolados y dem. a Antonio
Manquez Vargas, y Andres Reinal a este domingo

II. Para Repartidores de Vinos, y Concejales a Pedro de
Vegas, Pedro Adonax, Don Gabriel, y Carlos Diaz mayor
a este domingo

III. Para Depontario a Prop. en conformidad a lo mandado
en la Real Cedula de 17 de Mayo de 1789. sobre la materia de
Juan Lopez Casas mayor a esta seguridad, con las facultades
corresp. para que a las Cuentas que por el
origen de los, y Castas de los, sin quitar, y en lo pidi-
endo causas combungan a la mejor Adm. de los, y
obras a sus rentas con los term. q. previene de la Real
Cedula de 17 de Mayo de 1789.

IV. Para Promotor fiscal de la Real Hermandad en las Cuentas
y negocios ocurriera a oficio en el Pueblo, y con las
facultades correspond. a Dho. Empleo a Diego Diaz mayor
a esta seguridad

V. Para Padre General a Menores con las facultades cor-
respond. para pedir a favor de los que haya judicial, o
extrajudicialmente. los combungan a Jose Diaz Sr.

M. para Defensor de Cuenter con las mismas facultades
y poder judicial o extrajudicial. lo que le combenza a
Miguel Magueta a esta vecindad

M. para el Consejo a Luis de Cárdenas, y todos
por esta vecindad

M. p.^a Depositario de penas de Camara y garto de Justicia
a Fran.^{co} Diaz de esta vecindad

M. p.^a Soldado de la sal a Antonio Cabrillan de esta vecindad

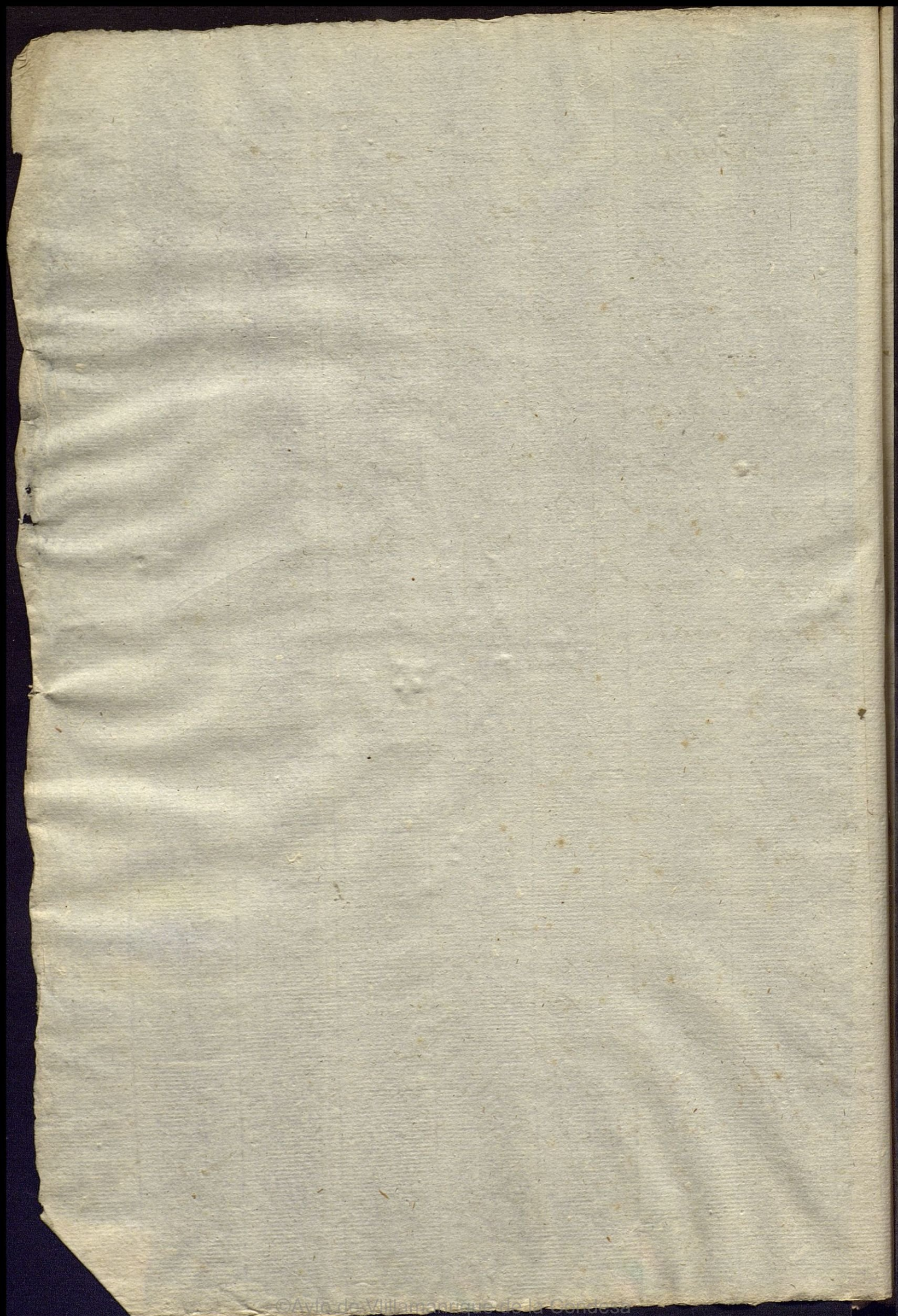
M. para Depositario del Realposito de esta V.^a a Fran.^{co} Perez

M. p.^a Juez del Dho Posito al presente y unico Juez D.^{no} Fran.^{co} Pelaz

M. y p.^a Diputado de Dho Posito al. Por Regidor prim.^o Juan de
Morales, con las facultades correspondientes p.^a el uso y ejercicio
de sus respectivos Empleos

Despues yo el En.^{no} Rey y hice aver a sumir.^a las ordenes siguientes = una real Provision de la Real Audiencia de Sevilla sobre
q.^e las Elecciones de Justicia se hagan con un mes anticipado al
salir el año = El Auto de Buen Gobierno de la Sala del crimen
de Dha Real Audiencia fha diez de Febrero de mil setecientos
noventa y cuatro = otro Real auto de la propia Sala de veinte y
cinco de Agosto de noventa y siete sobre la formacion de los
libros de concim.^{to} de las causas q.^e ocurran y q.^e deven tener
los En.^{nos} otro Auto de la Real Sala de diez de octubre del mismo
año sobre q.^e de todas las causas q.^e se escriban en leyes como Crimi-
nales se remitan certim.^{tos} dando cuenta de ellas = otro Real
Auto de Dha Sala de once de Diciembre de mil ochocientos y
uno sobre q.^e se escriben las causas y se presen los lunes y Viernes
de cada semana = otro Auto de Dho Tribunal de nueve de Agosto
de mil ochocientos y tres = El Real Auto de la citada Real Audiencia
de tres de Julio de mil ochocientos y siete. La orden q.^e milita
sobre la aplicacion a penas de Camara y garto de Justicia
de las multas, denuncias, y condenas q.^e ocurran en el año =
La orden q.^e previene se corrijan y castiguen los q.^e se tro-
van en el contrabando = con todas las demas correspondien-
tes al Ramo de Mones, y de quedar sumir.^a este
vado lo firman y señalan como acostumbra en Dha
Villa de Villanueva de tres de Enero
del presente año de la fecha de mil

The Escobar... Alexandro Morabd.
 Bartolome Dom. Bart. me Flores.
 Blas Sanchez... Bart. me Doming.
 Juan Delarq.² Blas Sanchez.
 Andres Delarq.² Anton. Villegas.
 Anton. Bernal. Blas Sanchez.
 Felix Zurita. Blas Sanchez.
 Pedro Villegas... Bart. me Doming.
 Blas Prieto men.^r Andres Delarquer.
 Diego Diaz may.^r Felix Zurita.
 Pedro Torrens... Andres Delarquer.
 Juan Lopez cans. Felix Zurita.
 Pedro Ponce... Andres Delarquer.
 Alexandro Morabd. Bart. me Doming.
 Juan Garcia Meron. Andres Delarq.²
 Bart. me Flores... Jose Escobar.
 Anton. Villegas... Felix Zurita.
 Diego Marq.²... Bart. me Doming.
 Juan Lopez Fenaris... Bart. me Doming.
 Yppacio Villegas... Bart. me Doming.
 Diego Luis Sant.²... Bart. me Doming.
 Bartolome Escobar... Blas Sanchez.
 Juan Lopez menor... Blas Sanchez.
 Cristobal Cochero. Andres Delarq.²



En 3.º al.º Cabildo p.^a elegir
los empleos siguientes por Concej.
p.^{os} Regidores. y por Sindico
General

Alicata de la Hermandad.

Antonio Marq.^z Vazquez

Andrés Beaucel.

se lee como el suam.^o

repartidores
Pedro Texcar.

Pedro Villegas.

Tore Escobar.

Cristoval Diaz.

depositarios a prop.^o

Fran.^{co} Lopez Carr.

Promotor Fical.

Diego Diaz.

Padre Fiscal a memor.^o

Tore Diaz Sanchez

defensor a Ausent.^o

Mig.^l Marquez.

distar a Consejo

Felipe Lopez

Cristoval menor

depositario a Pinas
a Carreras

Fran.º Diaz.

soldado alabado

Sub. Anton.º Cabrillan.

depositario al Real Pósito

Fran.º Sanchez.

supervisor al Pósito

el 1.º reg.º 1.º y 2.º

el 3.º reg.º

Eleccion de Diputados y Juicio Razonado P. 1.º de Mayo
1811.

Rectores.	Diputados.	Juicio.
José Escobar.	Diego Manquea.	Ignacio Villegas
Bartholome Doming.	José Escobar.	Ignacio Villegas
Anton.º Villegas	Ignacio Villegas.	Bartholome Doming.
Blas Ibañeta		
Nicolas Velazquez	Ignacio Villegas.	Antonio Villegas
Andru Velazq.º	Ignacio Villegas.	Antonio Villegas
Anton.º Bernal.	Blas Sanchez.	Ignacio Villegas.
Felix Zurita.	Anton.º Bernal Nuro.	Ignacio Villegas.
Pedro Villegas.	Bart.º me Doming.º	Anton.º Bernal
Blas Pardo men.º	Ignacio Villegas.	Anton.º Villegas.
Diego Diaz may.º	Anton.º Villegas.	Blas Sanchez
Pedro Yornero.	Bart.º me Doming.	Blas Sanchez
Juan Sep.º Cas.	Pedro Yornero.	Bart.º me Doming.º
Pedro Ponce.	Ant.º Bern.º Nuro 2	Felix Zurita.
Alexand.º Merabel	Ignacio Villegas.	Ant.º Villegas.
Juan Garcia Herrera	Pedro Villegas.	Ignacio Villegas.
Bartholome Flor	Ignacio Villegas.	Anton.º Villegas
Pedro a.º Sep.º Pardo	Bart.º me Doming.º 3	Felix Zurita.
Antonio Villegas.		Pedro Villegas
Diego Manquea.	José Escobar.	Anton.º Villegas.
Enm.º Ibañeta	Ignacio Villegas.	Pedro Villegas
Ignacio Villegas	José Escobar.	

^{clerk}
Diego Lopez Tomces.

Bartholome Escobar.

Francisco Ponce men.
Cristobal Canchano.

Signatures

Indices

Ygnacio Almeyda

Diego Lopez Tomces.

Bartholome Escobar

Francisco Ponce men.
Cristobal Canchano

José Escobar. b

Pedro de

Anton. Almeyda.

Anton. Almeyda.

Anton. Almeyda. b

Alexander Morab.

Ygnacio Almeyda.

Ygnacio Almeyda 7



Quinto maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef
Primero , y año de mil ochocientos once.

- 11^o Pedro Romero.
- 12^o Juan López Caro.
- 13^o Pedro Ponce.
- 14^o Alexandro Marabel.
- 15^o Juan Garcia Herrera.
- 16^o Bartolome de Flores.
- 17^o Antonio Villeg.

- 18^o Diego Marq.^z
- 19^o Juan Aze. Tenorio.
- 20^o Ignacio Villeg.
- 21^o Diego Perez Romero.
- 22^o Bartolome Crobán.
- 23^o Anton. Ponce yun.
- 24^o Cristoval Conchero.

Por antecedas elecciones practicada en el ayuntamiento de este lugar de Blas
 Ponce, en cuyo día se acaba de verlo con el mayor número de
 votos el Sr. Ignacio Villeg. de este domicilio, y el Sr. Andrés
 Tenorio de este lugar el Sr. Bartolome Dominguez.
 quienes estando presentes aceptaron sus respectivos empleos
 y juraron al Dios nro. Sr. y una señal de Cruz q. cada
 uno hizo de vaxte bien, y fielmente y de defender el terri-
 torio de la Purissima Concepcion Maria Tma. p. lo que
 quedaron recibidos al uso y exercio de sus citadas Empleo-
 s. y la firmaron con sus firmas de q. doy fee = lob. = f. = do
 Juan de los Rios, Regid. + Juan de los Rios, Regid.
 Juan de los Rios, Regid. + Juan de los Rios, Regid.

Juan de los Rios, Regid.
 Felip. Benavente de... Ignacio Villegia
 Bartolome Dominguez
 Blas Sanchez Pedro Romero

Nota q en doce a lra. ordenaron los señores a este Ayuntamiento a
guardare el auto a Buen Gobierno al año proximo pasado, y en
su cumplimto. saque copias de el, y la hize hacer en las letras
de las Casas capitular. como dho pp.º y acostumbrado en este Pueblo.
Y p.º que contee lo anoto y firmo = Garcia

Def. no 11
17



cuarenta y maravedis


SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef
Primero, y año de mil ochocientos once.

a veinte y cinco de Agosto de mil ochocient. y
once. Estando en esta casa morada del Sr. Dn. Fran.º
Velas, p. estar imposibilitado p. su enfermedad en ella
vista, oida, y entendida la amur.º orden q. en el dia
Nobio dho, Sr. Corregid.º de esta, p. los Srs. Juan de
Morales, Pedro de Solis, Regidores, Fran.º Vizcaino, Al-
guacil Mayor. Ignacio Vellegas, Diputado, y Josef
Espinal, y Bartolome Dominguez, Sindicos Gral. y
Ternonero de este Conmun p. ante mi su Ex.º dixerón:
Que se guarde cumplida, y execute aquella en tod.º
su parte a cuyo fin represento el Sr. Pedro Velleg.
may.º de esta Vecundad, y enterado de dha. orden acep-
to el Empleo, y juro a Dios nro. Sr. y a Nra. Señal
de Cruz, que hizo segun forma de dho. ofreciendo bu-
xo de el usarle bien y fielmente de defender la pure-
za de Maria Sma. nra. Sra. de guardar las Leyes
de estos Reinos, autos Acordados, y demas disposicion.
y orden.º del Gobierno, y hacer se guarden, y ad-
ministrar Justicia con igualdad, y a los Pobres p.
Al amonde Dios, como tambien a no llevar dros. p.
las Posturas de los Generos, q. entren en este Pueblo
a venderse, y tomando en sus manos una vara
de Justicia vero su Cruz, y se sento en el Suger

q. lo Correspond^{te} en señal de quedar Rúbido al
uso y Exercicio de su citada Empleo y habien-
dore Concluido esta diligenc^a quita y pacificam^{te}.
sin contradicⁿ ning^a de persona, y lo firman
y señalan sus rivros. de q. yo el Cor. doj
fue = Cm^{do} el Valga

Deles,

 Pedro Billegas

Juan Morales
regid. + Decano

Pedro Soli
regid. + seg. do

Francisco Encayna

José Espinal

José Pascual

Indicaciones de

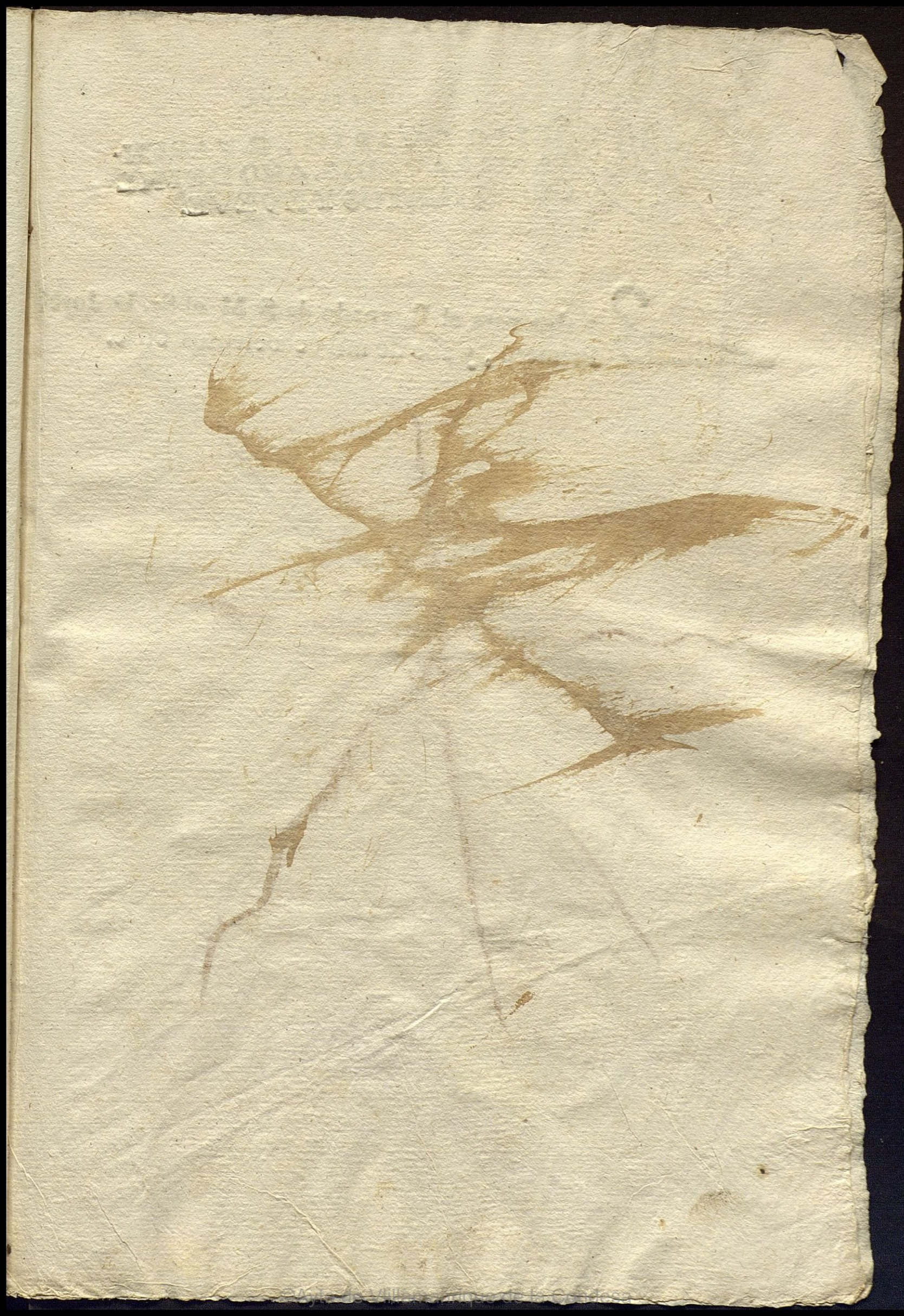
de

Anterri.



Eliseo María García







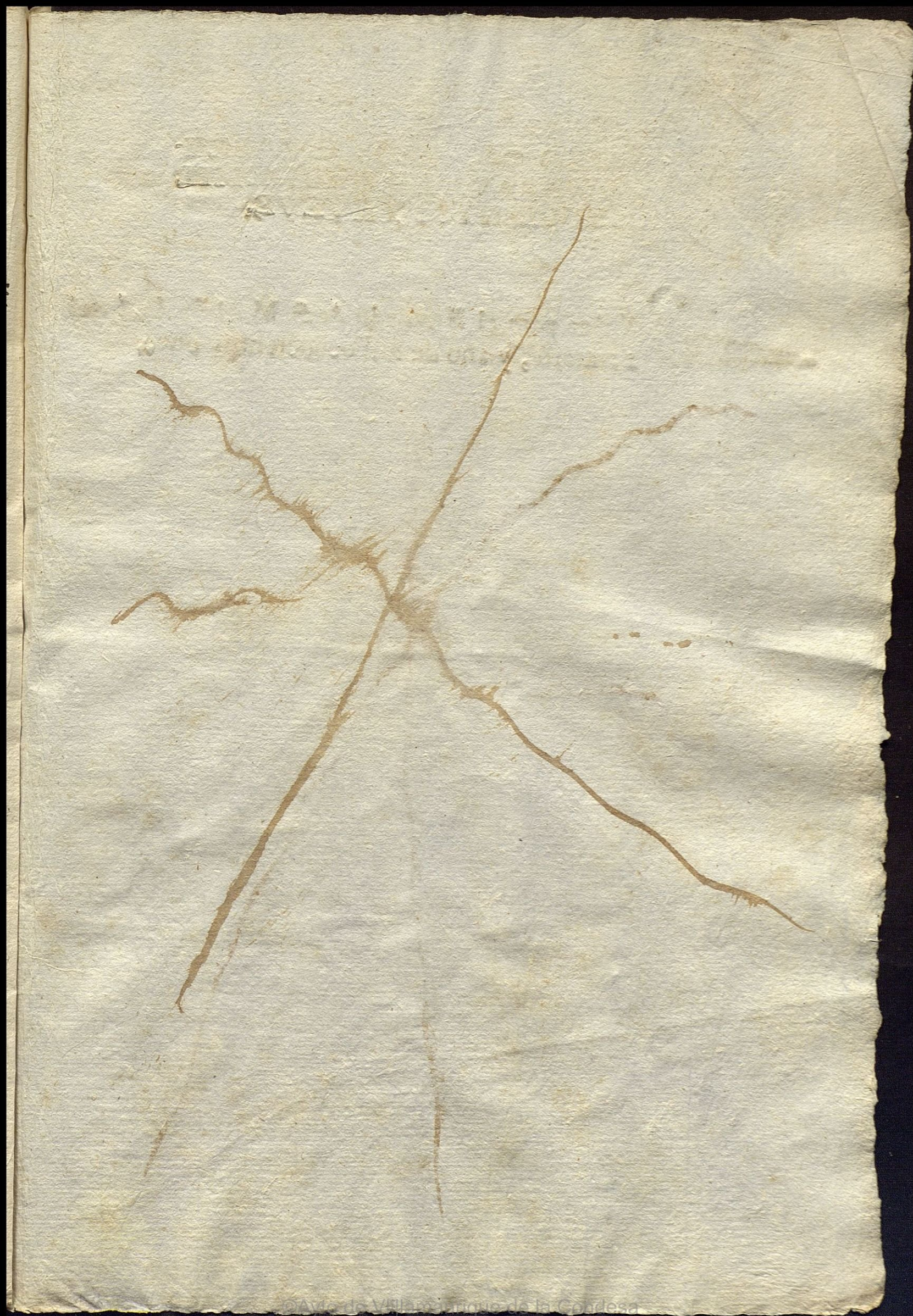
Maracaibo maracaibo.

SELO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.



Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef
Primero, y año de mil ochocientos once.







Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

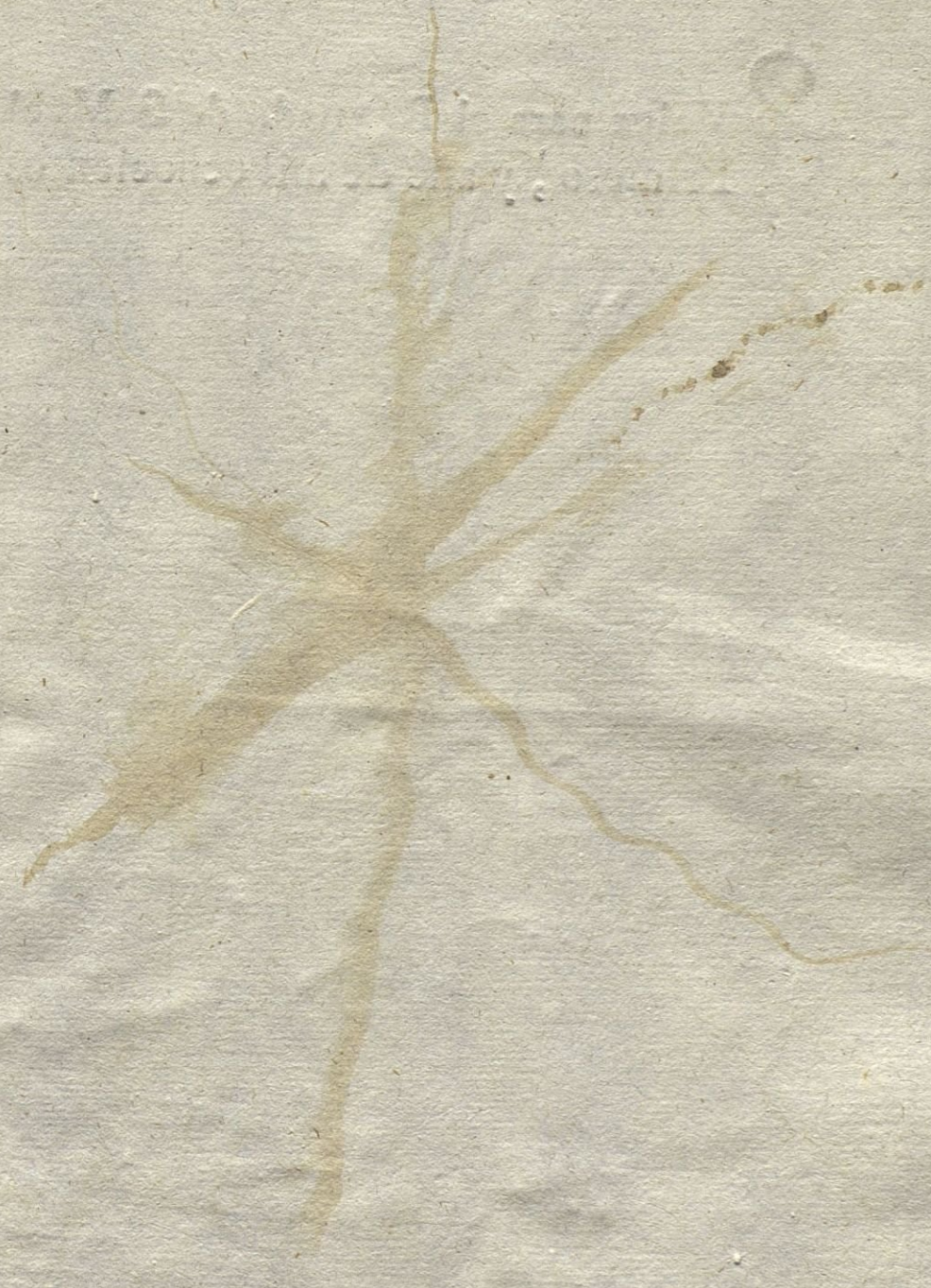


Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef
Primero, y año de mil ochocientos once.

1773

...

...



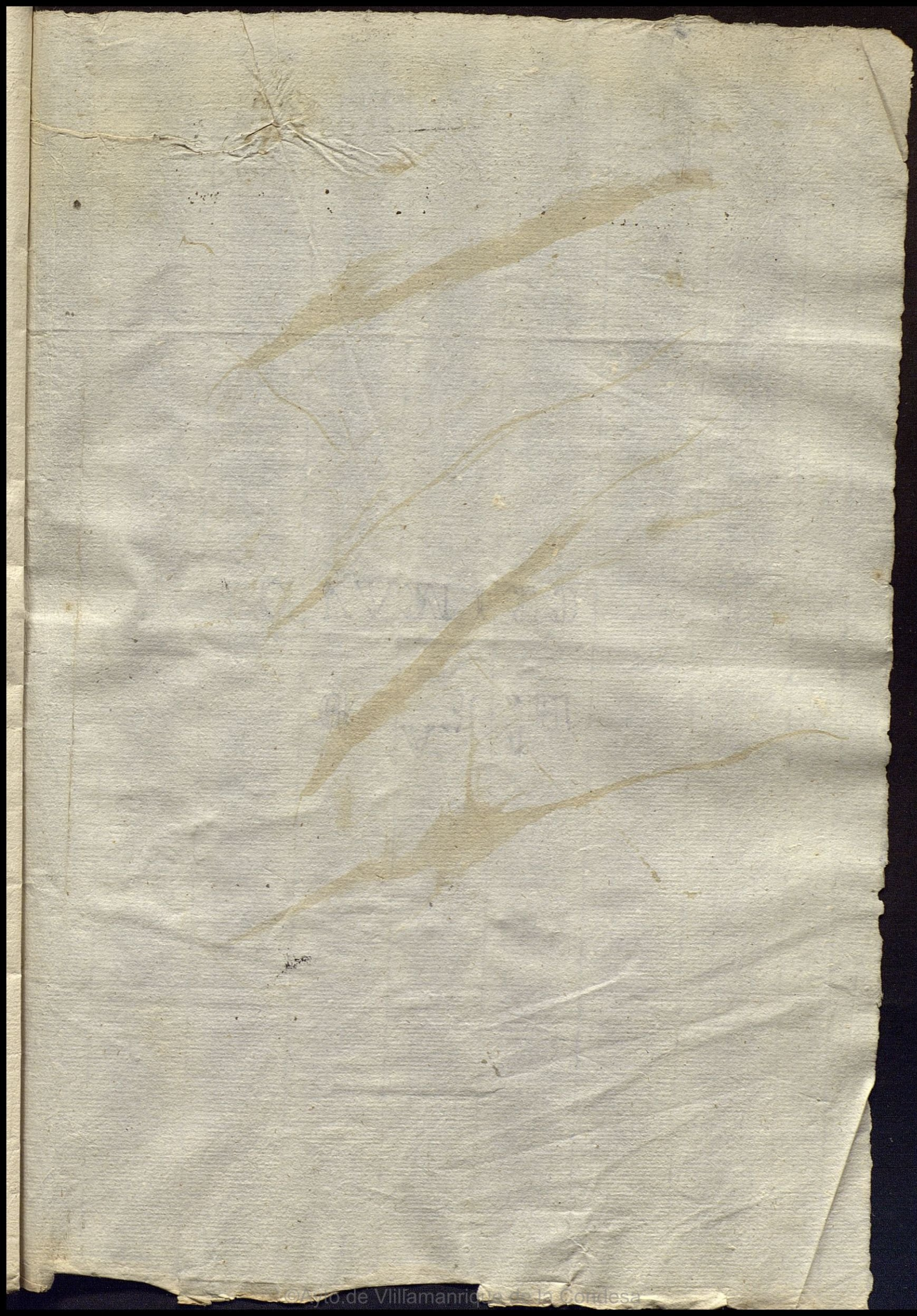


REPOSICION DE SELLOS.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE,



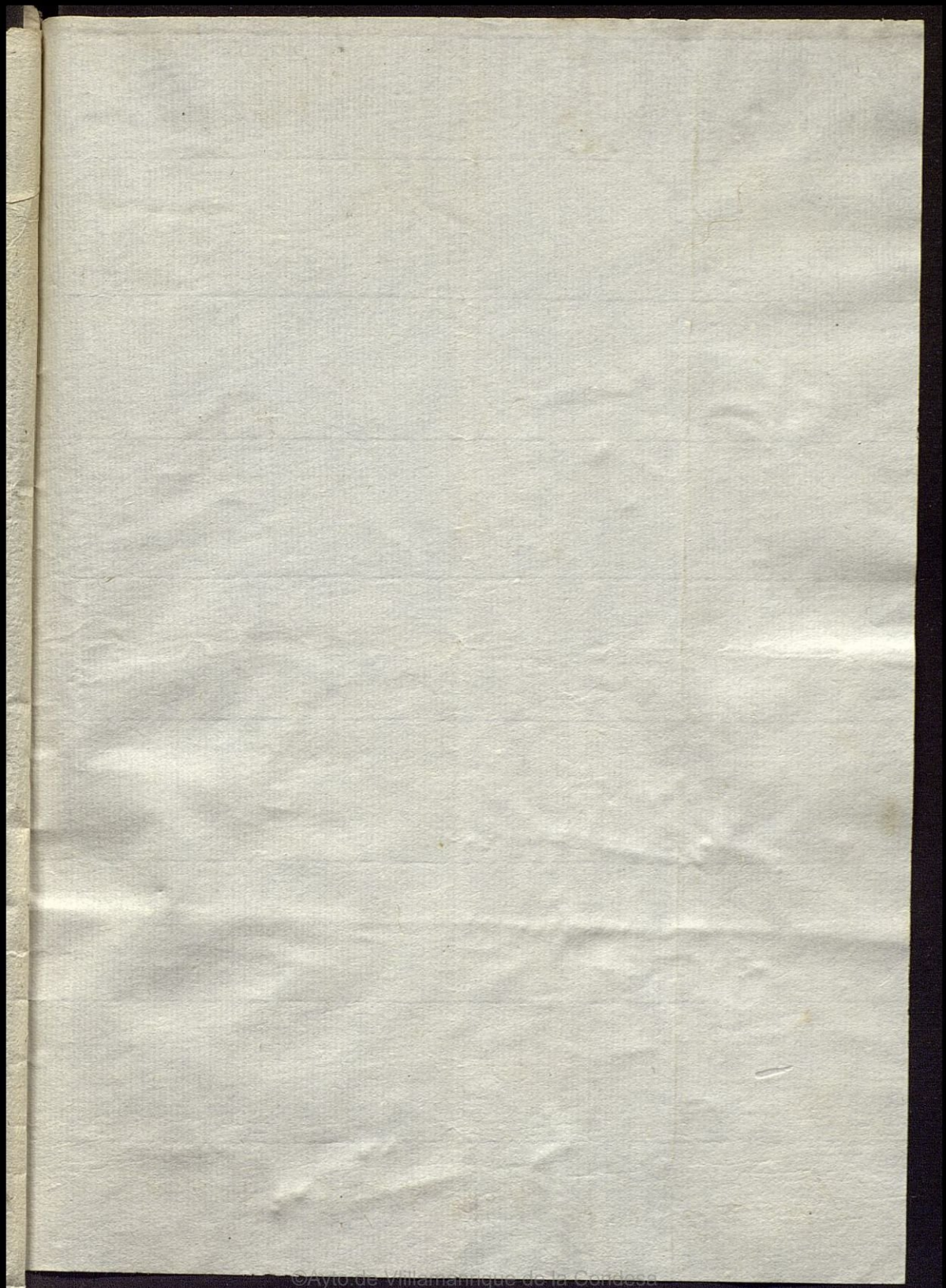
Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Josef
Primero, y año de mil ochocientos once.





SELO QUARTO, TAVAREDES
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL
OCENTOS Y VEVE.

Al Sr. D. Juan de Reyna. Sr. M. el Sr. D. Juan Primo.



Poverion / En esta V. de Villam. a primero

